



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, JUNIO DIECISÉIS DE DOS MIL VEINTIDÓS**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Seguros Comerciales Bolivar S.A.
Demandados:	John Fredy Redondo Morelo y Argenis Gregorio Gamboa Santos
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00647 00
Interlocutorio No.:	336
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda Ejecutiva Singular observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Deberá aclarar los hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de indicar por qué en los fundamentos fácticos refiere que los demandados incumplieron la obligación de pagar los cánones de arrendamiento desde el mes de abril de 2020, pero, pretende se libre mandamiento de pago desde el mes de marzo de 2020. (Numerales 4 y 5 Art. 82 del C.G. del P.).

SEGUNDO: Procederá el accionante a ajustar los hechos y pretensiones del escrito de la demanda, toda vez que en los primeros expresa con relación al valor de los cánones de arrendamiento del mes de junio al mes de diciembre de 2020 un valor de \$ 2.400.00; mientras que solicita se libre mandamiento de pago en estos meses por valor de \$ 2.400.000. (Numerales 4 y 5 Art. 82 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.